

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

23589 *ORDEN 432/38728/1986, de 5 de agosto, por la que se convoca concurso para ingreso en la Reserva Naval Activa en la modalidad de Servicio de Puente.*

De conformidad con la Orden número 2394/1969, de 22 de mayo, sobre delegación de atribuciones, se convoca concurso para ingreso en la Reserva Naval Activa, en la modalidad de Servicio de Puente, para cubrir las plazas que se indican, de acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto 1046/1986, de 26 de mayo («Boletín Oficial de Defensa» número 106), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Profesión Militar.

Servicio de Puente: Siete plazas

1. Condiciones para el ingreso

1.1 El ingreso en la Reserva Naval Activa será por concurso de méritos entre los aspirantes varones de las procedencias y grados siguientes:

a) Alféreces de Navío de la Reserva Naval, Alféreces de Fragata eventuales de la IMERENA y alumnos aspirantes, que posean como mínimo el título de Piloto de primera clase.

b) Capitanes y Pilotos de primera clase de la Marina Mercante.

1.2 Deberán reunir las condiciones de:

1.2.1 Ser español, con desarrollo proporcionado a la edad, buena conducta moral y social, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado ni de Centro oficial de Enseñanza, carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.

1.2.2 Tener la aptitud física necesaria a tenor de lo dispuesto en el Cuadro de Inutilidades para Ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden número 128/1982, de 14 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» números 242 y 253 y «Diario Oficial de Marina» números 236 y 246), ampliado por Orden 23/1984, de 11 de abril («Diario Oficial de Marina» número 94).

En lo que se refiere al grupo 10 del citado Cuadro de Inutilidades, los aspirantes a ingreso en la Reserva Naval Activa en la modalidad de Servicio de Puente estarán comprendidos en el grupo A3, con la variante de que se permitirá cierta tolerancia en la corrección de la agudeza visual, de acuerdo con la edad correspondiente.

1.2.3 No encontrarse comprendido en el Real Decreto-Ley 10/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

1.2.4 No haber cumplido el 31 de diciembre de 1986 las siguientes edades:

Treinta y un años, con carácter general.

Treinta y cinco años, para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.

Cuarenta años para el personal militar que tenga un mínimo de diez años de servicios efectivos.

1.2.5 Los Capitanes y Pilotos de primera clase de la Marina Mercante, haber cumplido la situación de «Actividad» del servicio militar o haberse acogido a las excepciones legalmente establecidas.

2. Documentación

2.1 Los aspirantes formularán instancia, redactada según el modelo que se publica como «Anexo I» a esta Orden, dirigida al excelentísimo señor Almirante Jefe del Departamento de Personal (Dirección de Enseñanza Naval), Cuartel General de la Armada, presentándola en los Organismos siguientes:

a) Los Alféreces de Navío de la Reserva Naval, Capitanes y Pilotos de primera clase de la Marina Mercante, en las Comandancias Militares de Marina o en la Jurisdicción Central.

b) Los Alféreces de Fragata eventuales de la IMERENA y los alumnos aspirantes de la misma, por conducto reglamentario.

c) Los residentes en el extranjero, en cualquier representación diplomática o consular de España.

2.2 El plazo de presentación de instancias concluirá a los veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la

publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las recibidas fuera de plazo se considerarán nulas.

2.3 Los Alféreces de Navío de la Reserva Naval, los Alféreces de Fragata eventuales de la IMERENA, así como los aspirantes a la misma, deberán indicar en su instancia la disposición, «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Defensa» o «Diario Oficial de Marina», en que hayan sido nombrados.

2.4 Los aspirantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha en que finalice el plazo señalado para la presentación de aquéllas, a excepción de lo referente a las edades, que regirá la fecha expresada en el punto 1.2.4.

2.5 Documentación a remitir por los aspirantes (original o fotocopia compulsada):

Copia certificada de la hoja de servicios, haciendo constar los días de mar y la antigüedad del nombramiento de Capitán o de Piloto de primera clase, según el caso.

Certificado de poseer el título de Capitán o de Piloto de primera clase.

Certificado de estudios, especificando las calificaciones obtenidas en las diferentes asignaturas de la carrera.

2.6 Los que resulten seleccionados como aspirantes a la Reserva Naval Activa en la modalidad de Servicio de Puente presentarán en la Dirección de Enseñanza Naval, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de su nombramiento, los siguientes documentos:

Copia autorizada del asiento de inscripción marítima.

Certificado de carecer de antecedentes penales.

Certificado de haber cumplido la situación de «Actividad» del Servicio Militar, a los señalados en el punto 1.2.5 anterior.

Certificado médico de tener la aptitud física necesaria, de acuerdo con lo establecido en el punto 1.2.2 anterior, expedido preferentemente por un Médico de la Armada en activo.

Declaración jurada de no encontrarse comprendido en el Real Decreto-Ley número 10/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, según el modelo del «Anexo II» a esta Orden.

2.7 Para quienes no presenten dichos documentos dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, se anulará su respectivo nombramiento, aplicándose la misma medida a aquel en cuya documentación se apreciase falsedad en los datos consignados en su instancia, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por este motivo.

2.8 Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes, una Junta nombrada al efecto procederá a la selección y clasificación de las instancias recibidas, de acuerdo con las condiciones de la presente convocatoria.

3. Adjudicación de plazas

Para la resolución del concurso, se considerarán como méritos, computándose cada uno según el baremo establecido, los siguientes:

a) El pertenecer a la Reserva Naval o a la IMERENA.

b) Los títulos adquiridos en la Marina Mercante, el tiempo de mando de buques en sus distintas categorías, el número total de días de mar, la edad y las calificaciones obrantes en el certificado de estudios.

4. Nombramiento de alumnos

4.1 Los que resulten seleccionados serán nombrados Alféreces de Navío de la Reserva Naval, a excepción de los que ya lo son, por pertenecer ya a esta, pasando a efectuar los cursillos de capacitación y actualización que se detallan en los Centros que se indican:

4.1.1 Realizarán en la Escuela Naval Militar un cursillo de capacitación y actualización, que dará comienzo el día 12 de enero de 1987, finalizando el día 3 de abril del mismo año.

Al comienzo de este cursillo serán sometidos a reconocimiento médico de aptitud física y pruebas de psicotecnia, estas últimas con carácter informativo, y las primeras como ratificación de que reúnen las condiciones establecidas en el punto 1.2.2. Si alguno

fuera declarado inútil causará baja dentro de lo previsto en la legislación vigente.

4.1.2 Finalizado el período anterior, realizarán otro cursillo en el Centro de Instrucción y Adiestramiento a Flote (CIAF) en Cartagena, del 6 de abril al 1 de julio de 1987.

4.2 A la terminación de estos cursillos, los aspirantes serán clasificados como aptos o no aptos por un Tribunal constituido en la Escuela Naval Militar, al que asistirá un Jefe representante del CIAF.

El Presidente del Tribunal elevará a la Dirección de Enseñanza Naval, la correspondiente propuesta de nombramiento de Alféreces de Navío de la Reserva Naval, si no lo fueran, de los declarados aptos, con el orden de escalafonamiento correspondiente, de acuerdo con las notas obtenidas.

4.3 Los declarados no aptos causarán baja y quedarán en una de las situaciones que a continuación se indican:

4.3.1 Los pertenecientes a la Reserva Naval conservarán tal carácter y pasarán a la situación militar que les corresponda.

4.3.2 Los Alféreces de Fragata Eventuales de la IMERENA podrán optar entre conservar su grado y completar como tales el tiempo que les falte de su período de prácticas para su ingreso en la Reserva Naval, o causar baja en la IMERENA y completar como marineros el tiempo que, en su caso, les faltase para cumplir su servicio militar obligatorio, siéndoles de abono a estos efectos el tiempo dedicado a efectuar los cursillos que se indican en el punto 4.1 y el permanecido en servicio activo en la IMERENA.

4.3.3 Los alumnos aspirantes de la IMERENA podrán optar por conservar tal carácter y efectuar íntegramente el período de formación con la primera promoción de la IMERENA que se incorpore o causar baja en dicha organización y completar como marinero el tiempo que les falte para cumplir su servicio militar, siéndoles de abono a estos efectos el tiempo dedicado a efectuar los cursillos que se indica en el punto 4.1 y el transcurrido efectuando el período de formación en la IMERENA.

4.3.4 Los Capitanes y Pilotos de Primera Clase de la Marina Mercante, pasarán a la situación militar que les corresponda.

4.4 Los Alféreces de Navío de la Reserva Naval pasarán a efectuar un período de prácticas en embarco en buques de la flota que se designen, de una duración aproximada de un año además de realizar los cursos que la Armada estime oportunos.

Al finalizar este período de prácticas en embargo, serán clasificados como aptos o no aptos por sus Mandos, quienes elevarán a la Dirección de Enseñanza Naval la correspondiente propuesta, siendo promovidos, los aptos a Alféreces de Navío de la Reserva Naval Activa, con antigüedad de 16 de julio de 1988, quedando escalafonados en el orden que se ha establecido como consecuencia de lo indicado en el punto 4.2.

Los no aptos conservarán su calidad de Alféreces de Navío de la Reserva Naval, quedando en la situación militar que les corresponda.

5. Presentación en la Escuela Naval Militar

Los nombrados aspirantes a ingreso en la Reserva Naval Activa, se presentarán en la Escuela Naval Militar el día 12 de enero de 1987, con el uniforme reglamentario, los ya pertenecientes a la Reserva Naval o a la IMERENA, y los demás con el de la Marina Mercante que les corresponda, ostentando sobre el mismo, en el lado izquierdo del pecho y a media altura del mismo, el distintivo de su empleo provisional de Alférez de Navío.

La no presentación en la Escuela Naval Militar el día indicado, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza.

6. Régimen económico

Durante los cursillos y prácticas percibirán los emolumentos de su clase, estarán sujetos a los reglamentos de la Armada y seguirán el régimen escolar del Centro en que realicen los cursillos, salvo en lo referente a alojamiento y alimentación, cuando así proceda.

Madrid, 5 de agosto de 1986.-P.D., el Contralmirante, Director de Enseñanza Naval, Fernando Martín Ivorra.

ANEXO I

(Anverso)

MODELO DE INSTANCIA

Don....., solicita su admisión para tomar parte en el concurso para ingreso en la Reserva Naval Activa, en la modalidad de Servicio de Puente, cuya convocatoria

se publica por Orden delegada número..... de 5 de agosto de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número....., y «Boletín Oficial de Defensa» número.....), por considerar que reúne las condiciones que en la misma se citan y en prueba de ello, al dorso se consignan los datos que así lo acreditan. A reserva de que, en el caso de obtener una plaza, se compromete a entregar en la Dirección de Enseñanza Naval del Cuartel General de la Armada, en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la fecha de su nombramiento como Aspirante a la Reserva Naval Activa, los documentos que se exigen en el punto 2.6 de la convocatoria; declara ser ciertos los datos consignados al dorso, carecer de antecedentes penales, tener buen concepto moral y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado ni de ningún Centro Oficial de Enseñanza.

En a de de 1986

(Firma con nombre y dos apellidos)

EXCMO. SR. ALMIRANTE, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL (DIRECCION DE ENSEÑANZA NAVAL).

ANEXO I

(Reverso)

Apellidos: 1.º Nombre
2.º DNI n.º

Natural de provincia de
nació el de de 19.....
hijo de y de
reside en provincia de
calle o plaza número telefono
Inscrito en Marina en el trozo de
Título profesional que posee
Alférez de Navío de la Reserva Naval (1)
Alférez de Fragata provisional de la IMERENA (1)
Días de mar (excepto los de agregado)
Tiempo de mando de Capitán
Nombre, clase de tonelaje del buque o buques mandados
Es hijo de militar (2) empleo Ejército

Otros títulos o méritos que posee
Comandancia Militar de Marina a la que desea adscribirse para recibir órdenes

- (1) Consignar «SI» o «No». En caso afirmativo consignar la disposición y «Diario Oficial» en que se publicó el nombramiento.
(2) Consignar «SI» o «No».

ANEXO II

Declaración complementaria de conducta ciudadana (Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

El que suscribe don
con documento nacional de identidad número
expedido en el de de 19....., por la presente declaración bajo mi personal responsabilidad, con conocimiento de las sanciones en que, por falsedad, pudiera incurrir por infracción de los artículos 302 y 303 del Código Penal:

HAGO CONSTAR

- a) Que se encuentra inculcado o procesado.
b) Que le han sido aplicadas medidas de seguridad.
c) Que está implicado en diligencias en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social.
d) Que ha sido condenado en juicio de faltas, en los tres últimos años a esta fecha.
e) Que le han sido impuestas sanciones gubernativas como consecuencias de expediente administrativo sancionadas por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente para el que se exige esta certificación o informe de conducta y en plazo de los últimos años a esta fecha.

En a de de 1986

(El declarante)